

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente caso la parte demandada durante el término de traslado de la notificación personal (art. 8° de la Ley 2213 de 2022), propuso excepciones de mérito. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien el demandando se notificó el 08-09-23, los días 12 y 13 de septiembre de 2023 la página Web de la Rama Judicial presentó fallas en el servicio debido a un presunto ataque cibernético al prestador IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., lo que impidió el acceso a ella, situación que incluso ocasionó que mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13-09-23 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se decretara la suspensión de términos judiciales a nivel nacional partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023.

Adicionalmente, a través de acuerdo No. CSJVAA23-40 del 13-7-23, se autorizó el cierre de diferentes despachos judiciales, entre ellos los ubicados en el circuito judicial de Buenaventura el día 22-09-2023. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 26 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 26 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDGAR HUMBERTO RUBIO UMBA c.c. 7.182.056
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO MONTALEGRE VARGAS c.c. 97.448.245
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00217-00

AUTO No. 1484

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que el demandado dentro del término de traslado de la notificación personal presentó escrito de contestación a la demanda, en la cual formuló excepciones de fondo las cuales denominó "*COBRO DE LO NO DEBIDO, PAGO PARCIAL, MALA FE DEL DEMANDANTE*", motivo por el cual se dará traslado a la parte demandante conforme lo dispone el art. 443 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de 10 días (numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso). Por secretaría, junto con la notificación por estado de este proveído, publíquese el respectivo escrito contentivo de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadc2cc617309fd46eef46b29fdb91cf5a51b4f81d088e7f7ca73c286bfb711b**

Documento generado en 26/10/2023 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>